

**ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**  
**Y**  
**CARLOS RAMÓN URRUTIA ROJAS**

En La Serena, República de Chile, a 28 de febrero de 2024, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N°70.892.100-9, representada por su Secretario General **JORGE GINO ENRIKO DÍAZ TORREJÓN**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle **Ánima de Diego** N° 550, La Serena, en adelante también como "la Corporación", y por otra, don **CARLOS RAMÓN URRUTIA ROJAS**, chileno, contratista, cédula nacional de identidad N° con domicilio para estos efectos en calle comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante también como "el Prestador" y ambos indistintamente como "Las Partes", quienes vienen en suscribir el siguiente anexo de contrato que a continuación pasan a exponer:

**PRIMERO:** Que con fecha 10 de marzo de 2023, la Corporación y el Prestador celebraron un contrato de prestación de servicios para "MANTENCIÓN PREVENTIVA EQUIPOS DENTALES Y COMPRESORES DE CENTROS DE SALUD AÑO 2023". Este contrato tenía vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, sin embargo es necesario mantener la continuidad del servicio, por lo que se hace necesario extender la misma hasta el mes de marzo de 2024.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, las Partes de común acuerdo vienen en modificar las siguientes cláusulas del contrato señalado en la cláusula primera precedente de este anexo:

**TERCERO:** En **todo el contrato**, donde dice: "MANTENCIÓN PREVENTIVA EQUIPOS DENTALES Y COMPRESORES DE CENTROS DE SALUD DE AÑO 2023".



Pasa a decir: "MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA EQUIPOS DENTALES Y COMPRESORES DE CENTROS DE SALUD AÑO 2023-2024"

**CUARTO:** En la **cláusula primera**, en el inserto cotización del prestador que forma parte del contrato en cuestión, donde dice: "*Se agregan a este mantenimiento preventivo los siguientes centros de salud: Posta Lambert, Posta El Romero, Posta Algarrobito, Posta Villa Lambert, Posta Las Rojas, Sillones nuevos Emilio Schaffhauser, Sillones nuevos modulo Dental Escolar.*"

Pasa a decir: "*Se agregan a este mantenimiento preventivo los siguientes centros de salud: Posta Lambert, Posta El Romero, Posta Algarrobito, Posta Villa Lambert, Posta Las Rojas, Sillones nuevos Emilio Schaffhauser, Sillones nuevos modulo Dental Escolar, Sillones Edificio Comunal*"

En la **cláusula primera**, en el inserto de cotización del prestador que forma parte del contrato en cuestión, **donde dice:** "**Valor total: \$3.680.000.- más impuestos.** *Mantenimiento correctivo: Para el mantenimiento de estos equipos de los centros de salud se requieren insumos y repuestos, los que de acuerdo al programa de mantenimiento serán suministrados de acuerdo a las fallas que presente el equipo y según las necesidades de cada centro. El costo de mantenimiento correctivo se realizará previo a una cotización entregada al coordinador de cada centro de salud se realizará una boleta adicional de acuerdo a los requerimientos de cada centro de salud.*"

**Pasa a decir:** "**Valor total: \$4.879.000.- IVA incluido.** *Mantenimiento correctivo: Para el mantenimiento de estos equipos de los centros de salud se requieren insumos y repuestos, los que de acuerdo al programa de mantenimiento serán suministrados de acuerdo a las fallas que presente el equipo y según las necesidades de cada centro. El costo de mantenimiento correctivo se realizará previo a una cotización entregada al coordinador del Departamento de Salud que corresponda, debiéndose emitir una factura adicional de acuerdo a los requerimientos de cada centro de salud.*"

**QUINTO:** En la **cláusula segunda**, donde dice: "*La CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA, declara que el lugar donde se prestará el servicio de mantención preventiva de equipos dentales y compresores de centros de salud para el año 2023, son de su propiedad o que los*



ocupa en virtud de un contrato de arriendo, comodato o cualquier otro título de tenencia legítima. Los servicios contratados se prestarán en los siguientes centros de salud, administrados por la Corporación: 1. CESFAM Doctor Emilio Shaffhauser, 2. CESFAM Cardenal José María Caro, 3. CESFAM Raúl Silva Henríquez, 4. CESFAM Juan Pablo Segundo, 5. CESFAM Las Compañías, 6. CESFAM Pedro Aguirre Cerda, 7. CECOSF Arcos de Pinamar, 8. Clínica Dental Escolar y Clínica Dental Móvil, 9. Clínica Móvil Dental equipo rural, 10. Clínica Dental programa 3° y 4° medios, 11. Posta Rural Lambert, 12. Posta Rural el Romero, 13. Posta Rural Algarrobito, 14. Posta Rural las Rojas, 15. Sillones nuevos E. Shaffhausser, 16. Sillones nuevos Clínica Dental Escolar.”

Pasa a decir: “La CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA, declara que el lugar donde se prestará el servicio de mantención preventiva de equipos dentales y compresores de centros de salud para el año 2024, son de su propiedad o que los ocupa en virtud de un contrato de arriendo, comodato o cualquier otro título de tenencia legítima. Los servicios contratados se prestarán en los siguientes centros de salud, administrados por la Corporación: 1. CESFAM Doctor Emilio Shaffhauser, 2. CESFAM Cardenal José María Caro, 3. CESFAM Raúl Silva Henríquez, 4. CESFAM Juan Pablo Segundo, 5. CESFAM Las Compañías, 6. CESFAM Pedro Aguirre Cerda, 7. CECOSF Arcos de Pinamar, 8. Clínica Dental Escolar y Clínica Dental Móvil, 9. Clínica Móvil Dental equipo rural, 10. Clínica Dental programa 3° y 4° medios, 11. Posta Rural Lambert, 12. Posta Rural el Romero, 13. Posta Rural Algarrobito, 14. Posta Rural las Rojas, 15. Sillones nuevos E. Shaffhausser, 16. Sillones nuevos Clínica Dental Escolar, 17. Sillones Edificio Comunal.”

**SEXTO:** En la **cláusula cuarta**, donde dice: “El precio establecido para la ejecución del contrato asciende a la suma de \$4.379.200.- (cuatro millones trescientos setenta y nueve mil doscientos pesos) contribuyente de segunda categoría, el cual equivale al monto propuesto por el Prestador en las cotizaciones entregadas en el mes de enero del año 2023. Este valor comprende todo lo necesario para la ejecución del servicio contratado, no teniendo el prestador derecho a cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato. El precio del contrato se mantendrá inalterable durante la vigencia del presente instrumento y no podrá ser modificado unilateralmente por el Prestador, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor. Las boletas de honorarios deberán ser emitidas a nombre de la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL



GONZÁLEZ VIDELA, RUT N°70.892.100-9, giro educación y salud, dirección calle *Ánima de Diego* N°550, La Serena. Se deja constancia que el precio pactado en el presente contrato será financiado con fondos PER CÁPITA.”

Pasa a decir: “El precio establecido para la ejecución del contrato asciende a la suma mensual de \$4.879.000.- (cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil pesos) IVA incluido. Este valor comprende todo lo necesario para la ejecución del servicio contratado, no teniendo el prestador derecho a cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato, salvo cuando deban realizarse labores de mantenimiento correctivo; en tal caso, deberá tenerse presente lo dispuesto en la cláusula primera. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el precio del contrato se mantendrá inalterable durante la vigencia del presente instrumento y no podrá ser modificado unilateralmente por el Prestador, bajo pretexto de ninguna circunstancia ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor. Las facturas deberán ser emitidas a nombre de la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA, RUT N°70.892.100-9, giro educación y salud, dirección calle *Ánima de Diego* N°550, La Serena, previa recepción conforme de los servicios por parte de la misma. Se deja constancia que el precio pactado en el presente contrato será financiado con fondos PER CÁPITA.”

**SÉPTIMO:** En la **cláusula novena**, donde dice: “El contrato tendrá vigencia desde el día 10 de marzo de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023.”

Pasa a decir “El contrato tendrá vigencia desde el día 10 de marzo de 2023 hasta el día 29 de marzo de 2024.”

**OCTAVO:** En todo lo demás, registrá íntegramente el contrato suscrito por las Partes con fecha 10 de marzo de 2023.

**NOVENO:** El presente anexo de contrato se firma en tres copias de misma fecha y tenor, entregándose uno en el acto al Prestador y quedando las restantes en poder de la Corporación.

**DÉCIMO:** La personería de don **JORGE DÍAZ TORREJÓN** para representar a la **CORPORACIÓN**



**MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, consta en Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°118, de fecha 10 de octubre del año 2023, reducida a escritura pública con fecha 12 de octubre del año 2023, ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 1883-2023.

**CARLOS RAMON URRUTIA ROJAS**  
**PRESTADOR**



**JORGE DÍAZ TORREJÓN**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL**  
**GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**

